

DICTAMEN DE PROCEDENCIA 02/2024**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL TALLER “TEATRO COMO PUENTE”, QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (FEDERAL), DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO”.**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas, del 11 de Julio del 2024, en la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Planta Baja, Colonia Miraflores C.P. 44270, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal), de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en la primera sesión extraordinaria, con el objeto de evaluar y dictaminar la procedencia de la **adjudicación directa**, en estricto apego a los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, de conformidad con los artículo 1 fracción VI, 25, 26 fracción III, 40 párrafos primero, segundo y sexto, y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en adelante (la Ley) 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público (el Reglamento), para la contratación de la prestación del servicio de impartición del taller “TEATRO COMO PUENTE”, solicitado por la Secretaría de Cultura.

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, tercero y cuarto establece que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para llevar a cabo las operaciones de contratación para adquisiciones, arrendamientos y servicios, requeridos por las dependencias de la administración pública centralizada, de conformidad al artículo 19 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 1 fracción VI de la Ley y 2 fracción I y párrafos segundo y tercero de su Reglamento.
3. Los artículos 22 fracción II de la Ley y 22 fracción VI de su Reglamento, facultan al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para dictaminar previamente al inicio del procedimiento, sobre de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley.
4. El 06 de junio del 2024, el Gobierno del Estado de Jalisco, celebró el **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS** con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura Federal.
5. Mediante oficio **DA/663/2024** de fecha 17 de junio del 2024, la Secretaría de Cultura solicitó a la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración el procedimiento de contratación del servicio de impartición del taller “TEATRO COMO PUENTE”, mediante Adjudicación Directa al proveedor **CONTENIDOS ARTÍSTICOS PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN, A.C.**, fundamentada en el artículo 41 fracción I de la Ley, adjuntando a dicho oficio la documentación soporte para su atención, cotización, el “Presupuesto y Programación Aprobada Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2024” y el convenio de representación artística. Dicha solicitud fue registrada en CompraNet, así como en el Sistema Estatal de Compras Gubernamentales del Estado de Jalisco, bajo número de procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-73-R97-914012998-N-17-2024**.

CONSIDERANDO

1. El objeto del presente consiste en dictaminar la excepción a la licitación pública para la contratación mediante adjudicación directa para la prestación del servicio de impartición del taller “TEATRO COMO PUENTE”, para la Secretaría de Cultura, dando cumplimiento a los artículos 1 fracción VI y 26 fracción III de la Ley.
2. Que la Ley en su artículo 40 menciona que en los supuestos que prevé el artículo 41, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.
3. El artículo 41 fracción I de la Ley y 72 fracción II de su Reglamento señalan que:

“LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;
- II. (...)
- III. (...)

REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- I. (...)
- II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados."

4. El XXVII Festival Internacional de Danza Jalisco / FID Jalisco fue seleccionado en la convocatoria federal Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2024 y la actividad objeto de la contratación forma parte de la programación sugerida por la Dirección Artística del Festival y autorizado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de México.
5. El plazo para la prestación del servicio será a partir del día 15 al 19 del mes de julio del año 2024. La forma de pago propuesta será en una sola exhibición al concluir la prestación del servicio.
6. El oficio de solicitud indica que la contratación será solventada con recursos de la partida 3831 para el ejercicio 2024 y que cuenta con un techo presupuestal de **\$142,299.81 (ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria.
7. Que Delia Melissa Kimberly Galván Priske, en su carácter de Jefa de Danza, Ada Lucía Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa de Cultura, y Gabriela Denisse Briones Reyes, en su carácter de Jefe de Adquisiciones de Cultura, mediante oficio **DA/663/2024**, justifica y motiva la procedencia de la excepción a la licitación adjudicación directa bajo los siguientes criterios:
 - Se requiere el servicio para la realización de las actividades escénicas del XXVII Festival Internacional de Danza Jalisco / FID Jalisco, busca posicionarse como un referente nacional e internacional para poner en diálogo a la comunidad artística e torno a las posibilidades de la danza y las artes performativas.

La Dirección Artística del festival considera que la actividad tiene pertinencia en relación con la línea curatorial Escenarios Compartidos: Cuerpos en Acción de la edición 27 del festival, que está interesada en la reflexión sobre cómo operan las artes del cuerpo en la transformación de las estructuras sociales, porque es una pieza coreográfica de danza contemporánea que demuestra la potencia de las artes escénicas para el diálogo en torno a la comunidad, lo común y lo político.

El taller "TEATRO COMO PUENTE" de la compañía de Teatro Cenit forma parte de las actividades aprobadas para el festival XXVII Festival Internacional de Danza Jalisco / FID Jalisco por la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, de acuerdo con el documento "Presupuesto y Programación Aprobada Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2024".

Así mismo, el proveedor **CONTENIDOS ARTÍSTICOS PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN, A.C.**, cuenta con exclusividad en el derecho de representación de la compañía Teatro Cenit en México, a quien pertenece los derechos de autor.

Por lo que la presente excepción a la licitación pública encuentra su fundamento en el artículo 41, fracción I de la Ley, en relación al 72, fracción II el Reglamento, y en atención a los siguientes criterios:

- **Eficacia:** El procedimiento de adjudicación directa asegura que la contratación se lleve a cabo dentro de los plazos necesarios para la correcta realización del evento, evitando retrasos y asegurando la disponibilidad del proveedor en la fecha requerida. Además, permite una negociación directa con el proveedor, logrando así las mejores condiciones en términos de calidad del servicio y costo. Esta eficiencia en la contratación no solo optimiza el uso de los recursos financieros disponibles, sino que también garantiza que se cumplan los objetivos de la dependencia de manera eficaz, demostrando la capacidad de la entidad para gestionar sus contrataciones con el máximo aprovechamiento de los recursos y en las mejores condiciones de precio y calidad.
- **Eficiencia:** La dependencia cuenta con procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, lo que asegura que la contratación se realice de manera eficiente. Estos procesos permiten a la dependencia asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, incluyendo aspectos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, además de otras circunstancias pertinentes.
- **Imparcialidad:** Esta elección se basa en la idoneidad del proveedor y en la adecuación de su cotización a los requisitos y necesidades del proyecto, sin otorgar trato preferencial a ninguna de las partes interesadas. La contratación del proveedor, en este caso Contenidos Artísticos Producción y Difusión, A.C., es porque funge como representante en Jalisco de la compañía Teatro Cenit, que se alinea con la visión curatorial de esta edición del festival y ha sido sugerida por la dirección artística del mismo, lo que refuerza la coherencia y la pertinencia de su selección para la realización del taller "TEATRO COMO PUENTE".
- **Honradez:** Es esencial destacar que la selección de Contenidos Artísticos Producción y Difusión, A.C. se basa únicamente en su idoneidad para cumplir con los requisitos del proyecto y en la adecuación de su cotización a las necesidades de la dependencia, sin ningún tipo de favoritismo o trato preferencial.

Por lo anterior expuesto se considera que dicha adjudicación se realiza en aras de obtener las mejores condiciones para el Estado.

8. Considerando la necesidad de contar con el servicio, atendiendo las características de éste, el área requirente solicita la adjudicación directa al proveedor **CONTENIDOS ARTÍSTICOS PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN, A.C.**, toda vez que cuenta con la exclusividad en el derecho de representación de la compañía Teatro Cenit en México, a quien pertenecen los derechos de autor.
9. La Secretaría de Cultura adjunta a su solicitud el convenio de representación artística, reporte de presupuesto comprometido obtenido del Sistema Integral de Información Financiera del cual se desprende la suficiencia presupuestal para la contratación requerida y copia del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS**.
10. Con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley, así como 71, 72 fracción VII y demás relativos del Reglamento, tomando en consideración los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que constan por escrito en el oficio de petición, así como la motivación y justificación de las razones presentadas de las cuales se desprende que se han asegurado las mejores condiciones para el Estado, se emite el siguiente:

RESOLUTIVO

Primero: Que la finalidad del presente dictamen es acreditar la fundamentación y motivación de la procedencia de la excepción a la licitación pública para adjudicar en forma directa la contratación del servicio de impartición del taller "TEATRO COMO PUENTE".

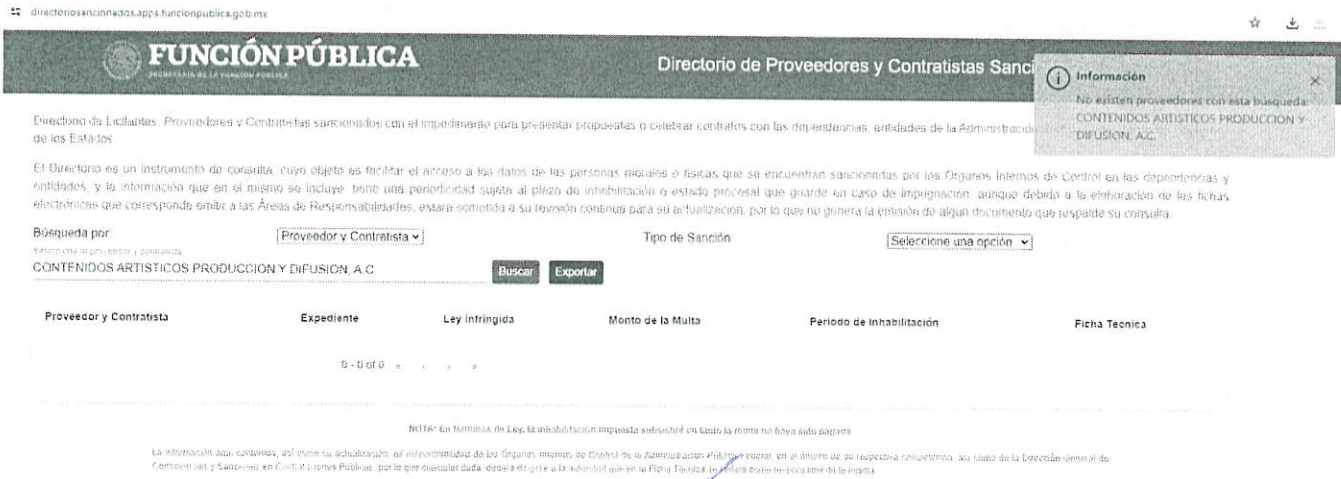
Segundo: Vistos los antecedentes y consideraciones este órgano colegiado **DICTAMINA LA PROCEDENCIA** de la contratación del servicio de impartición del taller "TEATRO COMO PUENTE", a favor de la empresa **CONTENIDOS ARTÍSTICOS PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN, A.C.**, por ADJUDICACIÓN DIRECTA, por un importe total de **\$142,299.81 (ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.) I.V.A.** incluido, toda vez que cuenta con la exclusividad en el derecho de representación en el Estado de Jalisco del artista Luis Alberto Ortega Valdez, a quien pertenecen los derechos de autor.

Tercero: Se instruye al Director General de Abastecimientos que la dirección que corresponda lleve a cabo los trámites para la adjudicación directa.

Cuarto: Notifíquese al representante legal de **CONTENIDOS ARTÍSTICOS PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN, A.C.**, la emisión del presente Dictamen para su aceptación.

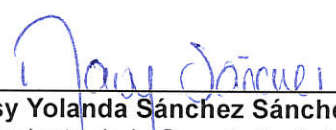



Quinto: Se hace constar que a la fecha del presente acto se verificó que el proveedor no se encuentra en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la Secretaría de la Función Pública (<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>), como se muestra en la siguiente imagen de pantalla:

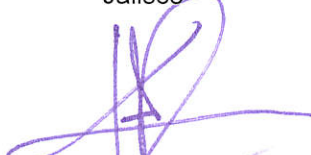


No existiendo otro punto que señalar o hacer constar se emite el presente dictamen, a las 12:16 horas del día de su inicio, firmando para constancia los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que en él intervinieron.


Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

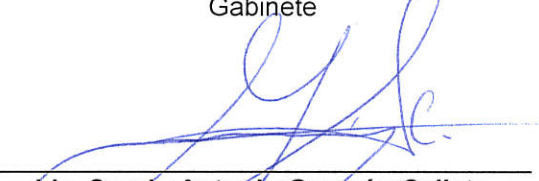

Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez
Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco


Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez
Vocal Suplente de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Jalisco


Karla Berenice Real Bravo
Vocal Suplente de la Dirección General de Abastecimientos del Gobierno del Estado de Jalisco


Ing. María Gabriela Montalvo Sánchez
Vocal de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete


Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas
Secretario Técnico del Comité


Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto
Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de procedencia de excepción de licitación pública, por el procedimiento de Adjudicación Directa, relativa a la adquisición de licencia de consultas para la adquisición del servicio de impartición del taller "TEATRO COMO PUENTE", requerido por la Secretaría de Cultura.

----- FIN DEL ACTA -----

